



**AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	27 de noviembre de 2019
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN SALA	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	10:30 a.m.
	FINALIZACIÓN	11:08 a.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 7 0 0 4 1 3 0 0

DEMANDANTE	MEDARDO ROJAS CONDE
APODERADO	LUCENY ROJAS CONDE
CÉDULA	No 38.244.734 de Ibagué
TARJETA PROFESIONAL	No 67494 del C.S. de la J.

DEMANDADA	MUNICIPIO DE IBAGUE
APODERADO	CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GARCIA
CÉDULA	1.006.129.971 de Ibagué
T.P. No.	301793 del C.S. de la J.

TERCERO INTERESADO	RICARDO MEJIA ARANGO
APODERADO	NO ASISTIÓ

5. VERIFICACION DE PRUEBAS DECRETADAS

Recuerda el despacho que en audiencia inicial celebrada el 9 de julio de 2019 se decretaron las siguientes pruebas

PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL

El despacho decretó la prueba testimonial de los ciudadanos: GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO, ABEL DE JESÚS CASTAÑO TORRES, TITO NIEVES NARVÁEZ y JUAN CARLOS REYES.

Al apoderado de la parte accionante se le impuso la carga de hacer comparecer a los declarantes

Como el Despacho advierte que no asisten el testigo TITO NIEVES NARVÁEZ le concede el uso de la palabra al apoderado petente para que manifieste si va desistir de los mismos en razón a que esta audiencia es concentrada y no se podrán recepcionar declaraciones por fuera de ella.

De conformidad con el artículo 218 de C.G.P. el funcionario judicial prescindirá del testimonio de quien no comparezca

Como el Despacho constata la asistencia del declarante GLORIA CONSTANZA HOYOS TRUJILLO; procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, para que si a bien lo tiene se sirva interrogar al testigo.

Apoderada de la parte actora: **Minuto: 00:08:20 a 00:13:52**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte accionada para que contrainterrogue al testigo. Se le recuerda que el contrainterrogatorio deberá versar sobre lo ya expuesto por el testigo para refutar su dicho o para cuestionar su credibilidad. No hay preguntas.

CONSTANCIA: El Despacho deja constancia que la declarante no firmó el acta debido a su estado de salud.

Como el Despacho constata la asistencia del declarante ABEL DE JESÚS CASTAÑO TORRES; procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

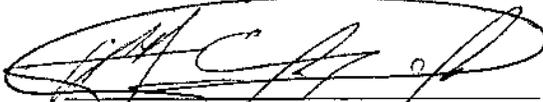
Pregunta el Despacho: **Minuto: 00:15:50 a 00:17:15**

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, para que si a bien lo tiene se sirva interrogar al testigo.

Apoderada de la parte actora: **Minuto: 00:17:23 a 00:22:34**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte accionada para que contrainterrogue al testigo. Se le recuerda que el contrainterrogatorio deberá versar sobre lo ya expuesto por el testigo para refutar su dicho o para cuestionar su credibilidad. No tiene preguntas.

Se le pregunta al declarante si tiene algo más que agregar a esta diligencia.


ABEL DE JESÚS CASTAÑO TORRES
C.C.93.364.704

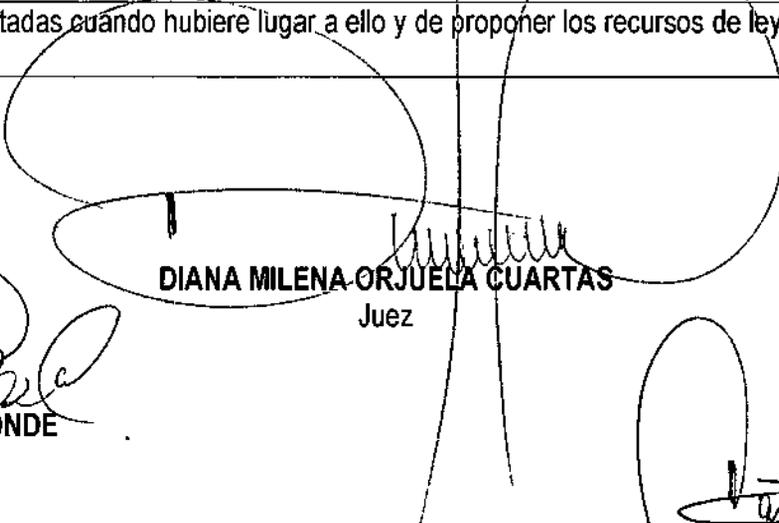
Radicación: 73001-33-33-008-2017-00413-00.
Demandante: MEDARDO ROJAS CONDE
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE

4

las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.



LUCENY ROJAS CONDE
Parte demandante



DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez



CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ GARCIA
MUNICIPIO DE IBAGUE



CAROLINA CARDONA CRUZ
Secretaria Ad- Hoc

Como el Despacho constata la asistencia del declarante JUAN CARLOS REYES PALMA; procede a continuación a practicar el testimonio con las formalidades de que tratan los artículos 208 y siguientes del Código General del Proceso.

Pregunta el Despacho: **Minuto: 00:23:50 a 00:25:09**

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, para que si a bien lo tiene se sirva interrogar al testigo.

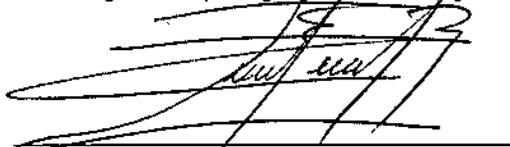
Apoderada de la parte actora: **Minuto: 00:25:25 a 00:31:09**

Pregunta el Despacho: **Minuto: 00:31:29 a 32:53**

Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte accionada para que contrainterrogue al testigo. Se le recuerda que el contrainterrogatorio deberá versar sobre lo ya expuesto por el testigo para refutar su dicho o para cuestionar su credibilidad.

Apoderado del Municipio **Minuto: 00:33:02 a 00:34:50**

Se le pregunta al declarante si tiene algo más que agregar a esta diligencia.



JUAN CARLOS REYES PALMA
C.C. 93.376.206 de Ibagué

Decisión que se notificó en estrados.

AUTO: Informó el despacho que con el recaudo de la prueba testimonial efectuado se entiende que se ha practicado la totalidad de las pruebas decretada a instancia de la parte demandada, por lo que se anuncia por el despacho que los anteriores testimonios serán valorados al momento de la sentencia.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

AUTO: En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A y por considerar innecesaria la realización de audiencia Alegaciones y Juzgamiento, se prescinde de la misma y se ordena que las partes presenten por escrito sus alegaciones dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la presente audiencia de pruebas, termino dentro del cual también podrá presentar concepto, si a bien lo tiene, el Ministerio Público. La Sentencia se dictará por escrito dentro de los 20 días contados a partir del día siguiente del vencimiento del término concedido para alegar de conclusión.

Decisión que se notificó en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
EFFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

6. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir